

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2023-00514-00**

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA sobre RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, formulada a través de apoderada judicial por CONIX S.A.S., contra MAQPASCUA S.A.S. y VALENTÍN LORENZO PASCUA DEL POZO.

En ese orden de ideas, se procede por este despacho a estudiar su admisibilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., art. 368 *ibídem*, ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, advirtiendo de entrada, que la presente demanda no los reúne a cabalidad, por lo siguiente:

**ÚNICO:** Con fundamento en lo consagrado en el numeral 2º del artículo 88 del Código General del Proceso, se debe aclarar y precisar las pretensiones, en estricto sentido porque de la lectura de la demanda, se aprecia que las pretensiones principales y las subsidiarias, son en esencia las mismas.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE DECLARA INADMISIBLE** la demanda para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, se subsane la misma so pena de que se rechace.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 166 del 12-dic-2023

Gss

( )